

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Radicación 110014003048 2020-00254-00

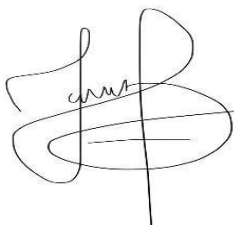
Vencido el término concedido a la parte actora para que corrigiera la demanda en los términos del auto precedente, la misma **NO FUE SUBSANADA**, razón por la cual se hace procedente la aplicación de lo reglado en el Artículo 90 del C.G.P. En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda.

DEVOLVER por secretaría, la demanda, sin necesidad de desglose a la parte actora, y déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No.036 de esta misma fecha 01 DE

OCTUBRE DE 2020.

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES